

16

JULIO

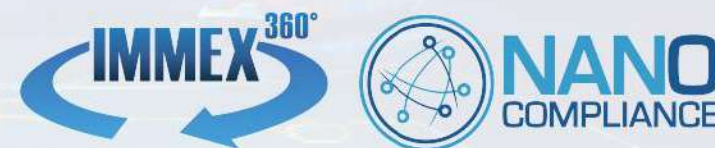


Mtra. Margarita Carranza

**DEVOLUCIONES DE IVA:
ESTRATEGIAS EJECUTIVAS PARA
UNA GESTIÓN EFICIENTE ANTE EL
SAT**



**CURSO EXCLUSIVO
PARA CLIENTES**



TRANSMITIDO VÍA

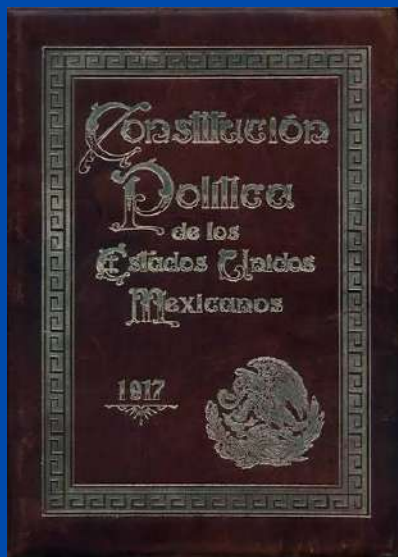


**12 PM A 2PM
HORA NOROESTE**

**1 PM A 2 PM
HORA CENTRO**

www.tlcasociados.com.mx

Obligación del pago de contribuciones



Artículo 31 CPEUM.

Son obligaciones de los mexicanos:

IV. **Contribuir para los gastos públicos**, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera **proporcional y equitativa** que dispongan las leyes.

Artículo 2 Código Fiscal de la Federación

Las contribuciones se clasifican en **impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos**, las que se definen de la siguiente manera:

Impuestos:

Son las **contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que** se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este



Las autoridades fiscales están obligadas a devolver

La obligación de la devolución emana del Código Fiscal de la Federación, el artículo 22 establece lo siguiente:

*“Las autoridades fiscales **devolverán** las cantidades **pagadas indebidamente** y las que **procedan conforme a las leyes fiscales.**”*



Clasificación de devoluciones en el Buzón Tributario

Saldos a favor que se generen derivado de un cálculo de contribuciones o de un pago de lo indebido son los siguientes:



Posibles escenarios que generen saldo a favor

El saldo a favor puede surgir por distintas situaciones, las cuales podrían ser:

Cuando las deducciones autorizadas son mayor

Cuando el IVA acreditable es mayor al IVA trasladado en el pago definitivo.

Cuando se realice un pago de lo indebido.



¿Cómo se puede realizar la petición del saldo a favor?



1

De oficio

2

A petición del interesado

Definición de deducciones autorizadas

Son los **gastos** que como contribuyente tienes **derecho** a **disminuir** de tus **ingresos** acumulables y permiten al contribuyente pagar menos impuestos, pero invariablemente estos gastos deberán cumplir con los **requisitos** de **deducibilidad**:



Algunos requisitos de las deducciones



- ❖ Efectivamente erogadas en el ejercicio o en el periodo que se trate.
- ❖ Estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos
- ❖ Que se resten una sola vez,
- ❖ Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda,
- ❖ Adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
- ❖ Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen IVA, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el CFDI



Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 1.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas **la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado** o el que él hubiese **pagado** en la **importación** de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley



Artículo 4o.-

El **acreditamiento** consiste en **restar** el impuesto **acreditable**, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Requisitos para el acreditamiento del IVA

I. Que el **IVA corresponda** a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, **estrictamente indispensables** para la realización de actividades **distintas** de la **importación**, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%.

II. Que el **IVA** haya sido **trasladado expresamente** al contribuyente y que conste por **separado** en los comprobantes fiscales

III. Que el **IVA trasladado** al contribuyente haya sido **efectivamente pagado** en el **mes** de que se **trate**



Materialidad de las operaciones

Por materialidad se puede entender que son los **elementos físicos**, documentos, hechos, archivos fotográficos, **con los que se verifique y acredite una operación** o situación jurídica; consiste en la información que efectivamente ampare que se entregó un bien o se realizó un servicio, es decir, **documentación que acredite que la operación fue real.**



Materialidad de las operaciones

Ejemplos:

- **Contratos** formales entre las partes involucradas.
- **Comprobantes de pago** (transferencias, cheques nominativos, etc.).
- Correspondencia y comunicaciones pertinentes (correos electrónicos, minutas, reportes técnicos).
- Justificación de la relación con la actividad económica del contribuyente.
- Pruebas de la **capacidad operativa** del proveedor (personal, infraestructura, especialización).
- Evidencia objetiva de los beneficios económicos generados por la operación.



Facturación

Es importante prestar atención en la emisión de los CFDIs, principalmente en el **método de pago**, ya que este implica por sí solo un aviso para la autoridad de cuando el contribuyente recibe el ingreso y por ende, las contribuciones se vuelven exigibles, al facturar siempre se tendrán dos métodos de pago:

- **PUE** se utiliza cuando el ingreso será recibido dentro del mes.
- **PPD** se utiliza cuando el ingreso será recibido en parcialidades o bien no se tiene la certeza de cuándo será recibido como tal.



Complementos de pago o REP (recibos electrónicos de pago)



En la facturación con forma de pago PPD se debe de considerar la emisión de **complementos de pago**, así como su recepción por parte del proveedor, se cuentan con **cinco días naturales** después de qué se terminó el mes donde se haya recibido el ingreso o bien se haya realizado el pago para que se emita dicho complemento.

La falta del complemento hace que el gasto realizado no sea deducible para el contribuyente.

Devoluciones Automáticas ISR



Si tu saldo a favor es igual o menor a 10,000.00 pesos, la Declaración Anual puede presentarse con contraseña.

Si tu saldo a favor es mayor a 10,000 pesos y hasta 50,000 pesos, podrás presentar tu Declaración Anual con contraseña, siempre y cuando selecciones una cuenta CLABE a 18 dígitos ya precargada en el DeclaraSAT. En caso de no, deberás presentar la declaración utilizando la E.firma.

Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.

Pago de lo indebido

Se refiere a todas aquellas **cantidades** que el contribuyente **enteró** en **exceso**, es decir, montos que el particular no adeudaba al Fisco Federal, pero que se dieron por haber pagado una cantidad mayor a la que le impone la ley de la materia, ejemplos de estos supuestos son:

- Pago doble una línea de captura
- Permisos pagados a la federación erróneamente
- En cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución en los términos de este artículo, nace cuando dicho acto se anule.

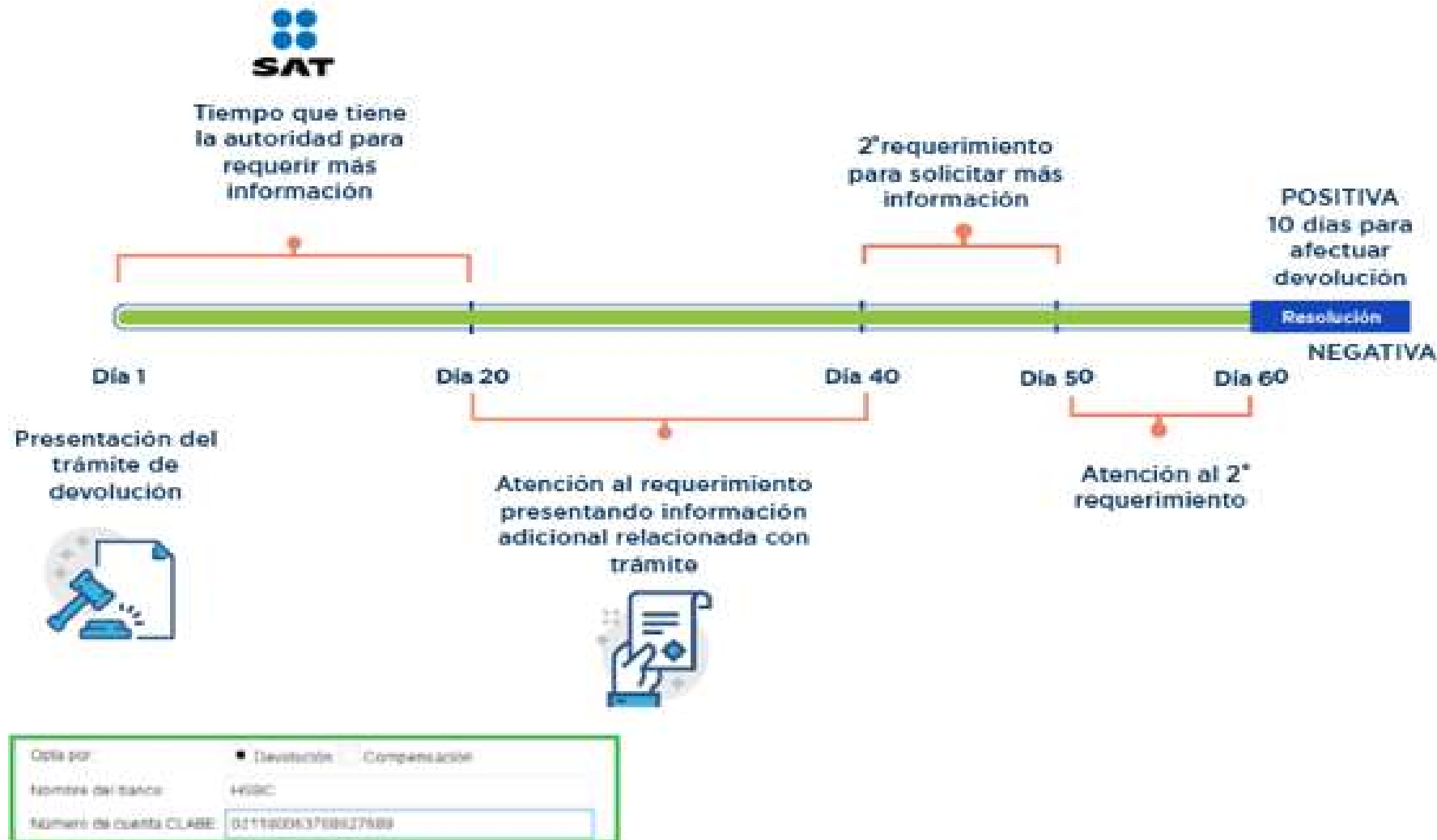


Resoluciones o sentencias



Tratándose del cumplimiento de una resolución o sentencia firme a favor del contribuyente emitida por una autoridad competente, también se puede solicitar la devolución por esta vía.

Plazo para la devolución



Información para solicitar la devolución

La información mínima que se necesita para poder realizar el trámite de la devolución mediante buzón tributario es la siguiente:



Requerimiento adicional de información

La autoridad puede requerir información adicional para **verificar las operaciones que originaron el saldo** a favor que solicita en devolución.



Los requerimientos se formularán por la autoridad fiscal en documento digital que se **notificará** al contribuyente a través del **buzón tributario**, el cual deberán atenderse por los contribuyentes mediante este medio de comunicación.

Aspectos generales del requerimiento



- ❖ PT 100% clientes
- ❖ PT 100% proveedores
- ❖ PT principales clientes
- ❖ PT principales proveedores
- ❖ Conciliaciones bancarias
- ❖ Escritos libres
- ❖ Documentación comprobatoria

** Dependiendo la empresa pueden variar los puntos

Ejemplo de Requerimiento IVA



Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal
de Baja California "2"; con sede en Baja California
Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal "1"

500-10-00-02-02-20

Expediente: 5S.1

R.F.C X)

500

Asunto: Solicitud de información o documentación relacionada con la solicitud de devolución

1.- Proporcionar mediante carpeta digital denominada "**ANEXO 1**", papel de trabajo en archivo Excel y PDF con firma autógrafa del Representante Legal de la contribuyente y/o parte interesada, con la determinación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo previsto en el artículo 5 y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, manifestando las cuentas contables que sirvieron de base para la determinación del saldo a favor en cantidad de \$ _____ pesos; de igual manera proporcione los registros consistentes en auxiliares de mayor, relaciones analíticas y balanza de comprobación de las cuentas que sirvieron de base para la determinación del saldo a favor en cantidad de \$ _____ pesos; o en su caso los libros y registros contables correspondientes al período por el que solicita la devolución que nos ocupa; que conforme a las disposiciones fiscales vigentes le son aplicables, lo anterior considerando el Régimen Fiscal con el cual tributa el contribuyente que nos ocupa.

4.- Proporcionar mediante carpeta digital denominada "**ANEXO 4** en formato **Excel**, que contenga cédula analítica correspondiente a la facturación que le expidieron en el periodo solicitado en devolución los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios nacionales que más adelante se detallan, donde se desglose por proveedor, arrendador y/o prestador de servicios, la(s) factura(s) pagada(s) que ampare(n) el **Total de los Actos o Actividades que se Acreditan** en el periodo solicitado en devolución, desglosando los importes de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (facturas) que integran **cada uno** de los pagos realizados en el periodo solicitado en devolución,

10.- Proporcionar mediante carpeta digital denominada "**ANEXO 10**", papel de trabajo en formato Excel y debidamente firmado, donde se detalle por sus cinco principales clientes, la(s) factura(s) efectivamente cobrada(s), que amparen el total del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, valor de los actos o actividades gravados sujetos al estímulo de la Región Fronteriza Norte, valor de los actos a actividades gravados a la tasa del 0% y valor de actos o actividades por lo que no se deba de pagar el impuesto (exentos), desglosando los importes de los comprobantes fiscales que integran cada uno de los cobros, dicho documento deberá contener mínimamente lo siguiente:

Ejemplo de Requerimiento ISR



2. Papel de trabajo digitalizado debidamente firmado de la determinación del saldo a favor del periodo solicitado en devolución
10. Así mismo deberá aportar de forma digitalizada 1 factura de cada una de las 10 principales deducciones realizadas en el ejercicio 2024, de igual manera adjuntar de forma digitalizada los comprobantes de pago, cheque nominativo a través del cual se visualice la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, transferencias bancarias y/o comprobantes de pago, así como estado de cuenta bancario a través del cual se refleje el cargo al cheque y/o transferencias.
15. Papel de trabajo debidamente firmado desglosando la totalidad de pagos provisionales realizados en el ejercicio 2024, así mismo, aporte de forma digitalizada los acuse de envío de los mismos, en caso de haber aplicado compensaciones de oficio deberá relacionar el monto compensado y la procedencia del saldo a compensar.

Integración de información

- Debida integración del expediente
- Revisión de la correcta integración de papeles de trabajo
- Cruce de información de los archivos
- Escritos libres debidamente detallados y fundamentados
- Documentación que soporte la operación



Desistimiento de la devolución

- Sea por **petición expresa** de la parte **interesada** (se realiza con escrito libre, se acompaña con identificación oficial)
- La **omisión absoluta** de aclarar los datos de la petición o de **atender** el **requerimiento** de información o documentación.



Resolución Negativa

Cuando la autoridad emita una resolución negativa de conformidad con lo dispuestos por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del contribuyente, las resoluciones negativas pueden impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los **treinta días hábiles siguientes** a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la **interposición del recurso de revocación** previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación.

DENIED

b) Dentro de los **treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación**, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 2030763

Instancia: Segunda Sala

Tesis: 2a./J. 32/2025 (11a.)

Undécima Época

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Materia(s): Administrativa

Tipo: Jurisprudencia

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. SI LA PERSONA CONTRIBUYENTE NO IMPUGNA LA RESOLUCIÓN QUE LA NIEGA POR CUESTIONES FORMALES, NO PUEDE PRESENTARLA NUEVAMENTE.

Hechos: Los órganos contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar la posibilidad de que la persona contribuyente que no impugnó la resolución de la autoridad fiscal que negó la devolución de saldo a favor por cuestiones formales, pueda presentar una nueva solicitud subsanando los elementos omitidos y aportando nuevos.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que no es viable presentar una nueva solicitud de devolución de saldo a favor, cuando la autoridad fiscal negó total o parcialmente la primera por cuestiones formales, y esa determinación no fue impugnada.

Justificación: El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación establece el procedimiento para que la autoridad se pronuncie sobre las solicitudes de devolución de saldo a favor, una vez requeridos la información y los documentos necesarios. Si la autoridad niega la solicitud por cuestiones formales, el contribuyente puede controvertir esa decisión. De no hacerlo, no puede solicitar nuevamente la devolución subsanando las deficiencias en información y documentos o agregando nuevos. Si bien existe el deber de la autoridad de devolver las cantidades pagadas indebidamente, que a su vez conlleva el derecho a solicitar la devolución a través del mecanismo correspondiente, si no la autoriza por existir vicios formales, el contribuyente debe agotar los recursos administrativos, o bien, acudir al juicio contencioso administrativo. No agotarlos no implica una nueva oportunidad para solicitar la devolución, pues la autoridad ya emitió una determinación que sólo puede variar a través de una resolución judicial o administrativa. Estimar lo contrario atentaría contra el principio de seguridad jurídica, pues permitiría al contribuyente subsanar o, incluso, mejorar la solicitud inicial, sin haber agotado en su totalidad el procedimiento para obtener la devolución de saldo a favor.

SEGUNDA SALA.

Contradicción de criterios 191/2024. Entre los sustentados por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México. 4 de diciembre de 2024. Mayoría de tres votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Javier Laynez Potisek. Ponente: Lenia Batres Guadarrama. Secretario: Netzai Sandoval Ballesteros.

Tesis y/o criterios contendientes:

Resolución exitosa

Las autoridades fiscales efectuarán la devolución mediante depósito en la cuenta del contribuyente que la solicita, el contribuyente deberá proporcionar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente el número de su cuenta.

A screenshot of a digital form for requesting a tax refund. It includes three fields: 'Opta por:' with radio buttons for 'Devolución' (selected) and 'Compensación'; 'Nombre del banco:' with the text 'HSBC'; and 'Número de cuenta CLABE:' with the number '021180063708627689'. The entire form is enclosed in a green rectangular border.

Opta por:	☒ Devolución ☐ Compensación
Nombre del banco:	HSBC
Número de cuenta CLABE:	021180063708627689

Los estados de cuenta bancarios que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobante del pago de la devolución respectiva.

¿Cómo se integra el monto a devolver?

La autoridad debe pagar la devolución que proceda actualizada desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquel en el que la devolución esté a disposición del contribuyente.



$$\begin{array}{rcl} & \text{Monto Solicitado en devolución} & \\ + & \text{Actualizaciones (INPC)} & \\ + & \text{Intereses} & \\ \hline = & \text{Monto por devolver} & \end{array}$$

Tipo de Solicitud:

Ejercicio:

Mostrar Solicitudes:

Devolución automática ISR

2025

Improcedente

Presenta FED

Buscar

cicio	Fecha de presentación	Fecha de resolución	Cuenta CLABE	Importe declarado
5	07-04-2026	--	021028064802251397	\$ 21,256.00

Devoluciones Automáticas ISR

Concepto	Declaración SAT	Declaración contribuyente	Revisión SAT
Ingresos o utilidades acumulables	\$ 1,186,476.00	\$ 1,186,358.00	\$ 0.00
Pérdidas	--	--	\$ 0.00
Deducciones personales	\$ 78,650.00	\$ 78,650.00	\$ 0.00
Base gravable	\$ 1,107,826.00	\$ 1,107,708.00	\$ 0.00
ISR conforme a tarifa anual	\$ 265,952.00	\$ 265,916.00	\$ 0.00
Subsidio para el empleo	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Impuesto sobre los ingresos acumulables	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Impuesto sobre los ingresos no acumulables	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Reducciones de ISR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ISR causado	\$ 265,952.00	\$ 265,916.00	\$ 0.00
Pagos provisionales efectuados a la federación	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Impuesto retenido al contribuyente o pagado por terceros	\$ 287,172.00	\$ 287,172.00	\$ 0.00
Impuesto acreditable pagado en el extranjero	--	--	--
Sector primario	--	\$ 0.00	--

Importante considerar en una solicitud de devolución



IMPORTANT

La falta de localización del contribuyente, o bien, el domicilio que se encuentre manifestado en el RFC **NO** se encuentre **Localizado**, la solicitud de devolución se tendrá como **NO presentada**.

Se podrá solicitar nuevamente la devolución una vez que el contribuyente aclare y/o regularice su situación fiscal respecto a su domicilio.

Verificación de domicilio

El Servicio de Administración Tributaria procede a realizar la verificación de domicilio a las empresas para comprobar que el estado del **domicilio sea localizado** y que cuente con infraestructura para llevar a cabo su actividad.



La verificación de domicilio se puede solicitar de **oficio** o a solicitud de los **contribuyentes**, por lo tanto, las personas físicas y morales, al momento de realizar la verificación de domicilios la autoridad se encargará de constatar varios puntos importantes para corroborar la veracidad de la actividad económica.

Facultades de comprobación de la autoridad



Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad fiscal inicie facultades de comprobación con el **objeto de comprobar la procedencia de esta**, los plazos se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución.



- El ejercicio de las facultades de comprobación deberá concluir en un plazo máximo de 90 días contados a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades; En caso de requerir información a terceros relacionados, el plazo se puede extender a 180 días.
- La autoridad solo puede verificar la procedencia del saldo a favor o pago de lo indebido, **NO puede determinar créditos fiscales**.
- Si la autoridad fiscal no concluye el ejercicio de las facultades de comprobación en los plazos establecidos, **quedarán sin efecto** las actuaciones que se hayan practicado, debiendo pronunciarse sobre la solicitud de devolución con la documentación que cuente.

Prescripción de la devolución

Prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal, se extingue el derecho a solicitar la devolución por prescripción después de **5 años** a la fecha en que se tenga la obligación de presentar la declaración correspondiente.



Estrategias ejecutivas ante una gestión de saldo a favor

1. Mantener una contabilidad a tiempo, actualizada y ordenada
2. Revisión de facturas emitidas y recibidas
3. Verificar los complementos de pagos recibidos y emitidos
4. Verificar que la determinación del saldo a favor concuerde con lo declarado
5. Atención oportuna a requerimientos
6. Revisión de operaciones con proveedores



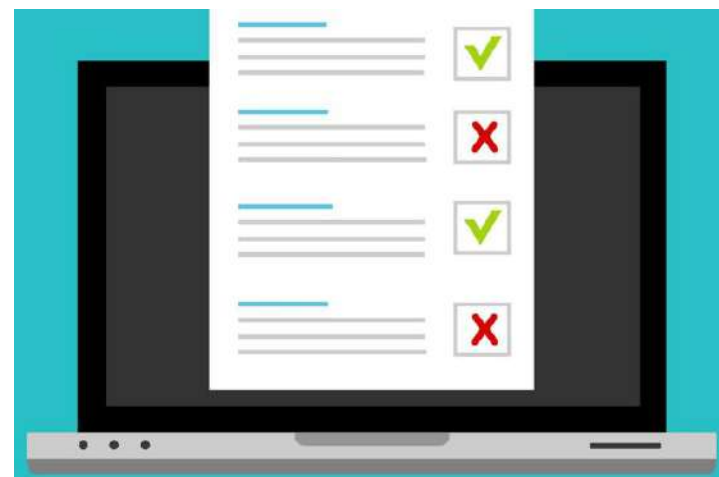
Estrategias indebidas ante una gestión de saldo a favor

1. Presentar información incompleta o errónea
2. Responder de manera incorrecta los requerimientos
3. Dejar pasar los plazos establecidos
4. No contar con medios de contacto actualizados
5. Mantener operaciones con proveedores que se encuentran bajo algún riesgo



Malas prácticas de la Autoridad

- Requerimientos con solicitud de información excesiva,
- Segundo requerimiento solicitando información adicional,
- Motivaciones incorrectas, fundamentos incorrectos o no aplicables,
- Resoluciones mal motivadas, en desistimientos



Mitos

- ❖ Si solicito una devolución me van auditar
- ❖ La autoridad no devuelve
- ❖ El SAT cuenta con la mayoría de la información
- ❖ El proceso de la solicitud es largo y complicado

Realidades

- ❖ Recepción de hasta 2 requerimientos
- ❖ La autoridad si devuelve
- ❖ La autoridad si revisa la información



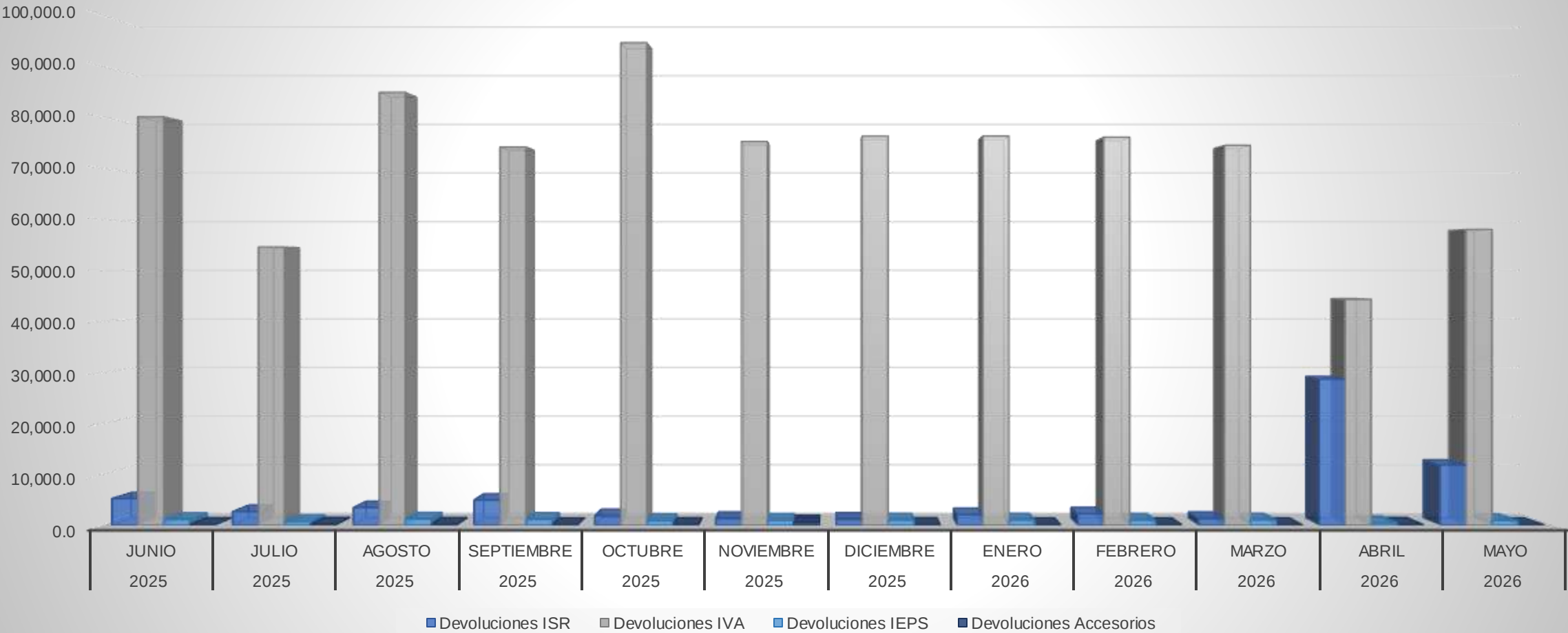


- Trabajar con anticipación documentación que acredite la materialidad de las operaciones de los proveedores como de los clientes,
- Trabajar con anticipación papeles de trabajo de integración de operaciones con clientes y proveedores,
- Trabajar con anticipación documentación que acredítela materialidad de las importaciones y exportaciones,
- Trabajar con anticipación prueba global de bancos,
- Tener Verificación de Domicilio Actualizado
- Tener actualizados los medios de contacto, y
- Contar con un buen asesor que pueda brindar soporte en la gestión

Datos abiertos del SAT



Devoluciones | Por tipo de impuesto



Conclusión

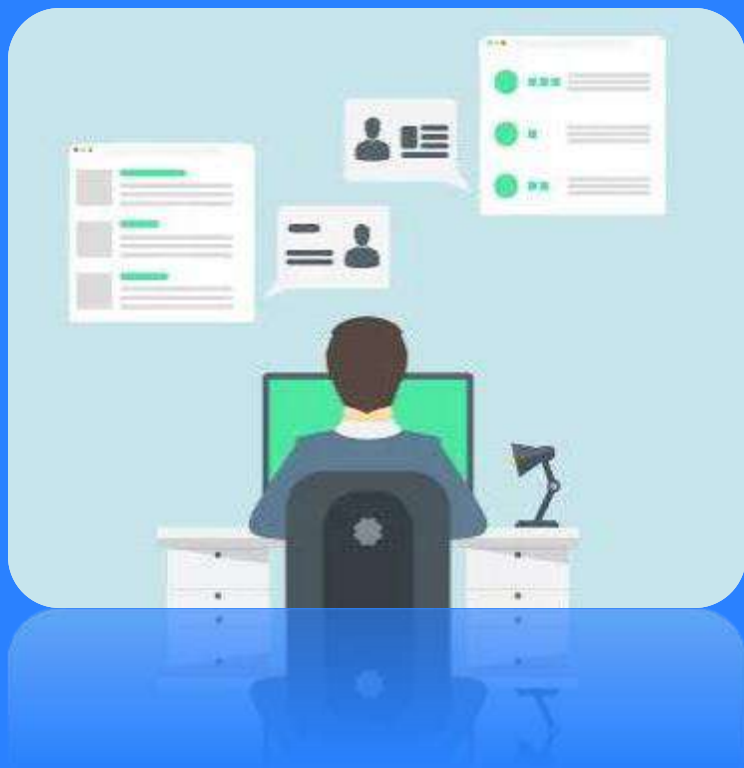
Para mitigar riesgos, es recomendable se **integren expedientes de materialidad de manera preventiva** y documentada, respaldando cada operación relacionado con sus saldos a favor mediante evidencia documental, técnica y operativa.

Se recomienda **implementar programas internos de compliance fiscal**, así como automatizar procesos, con el fin de optimizar su eficiencia.

Un adecuado cumplimiento fiscal no solo mejora la reputación del contribuyente ante el SAT, también facilita la gestión de devoluciones de saldos a favor, reduciendo significativamente el riesgo de rechazo de la solicitud.



Referencias:



- ❖ Código Fiscal de la Federación,
- ❖ Ley del Impuesto al Valor Agregado,
- ❖ Ley del Impuesto Sobre la Renta Título IV
- ❖ Reglamento de la Ley de ISR



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx